

Al Despacho Julio 1 de 2020. No corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C. Primero (1) de Julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 2020 – 183

REF: SUCESIÓN DE MARÍA DEL ROSARIO ARCINIEGAS GUTIÉRREZ

Se inadmite la anterior demanda, con el fin que dentro del término de cinco días que se le conceden, la parte interesada reúna los siguientes requisitos:

1. Apórtese debidamente autenticado el registro civil de nacimiento de MARÍA DEL ROSARIO ARCINIEGAS GUTIÉRREZ, para acreditar la calidad de herederos de quienes inician esta sucesión.
2. Aclárese la pretensión SEGUNDA, en el sentido de indicar si lo que se solicita es que se reconozca a SANYA FRANCINA ARCINIEGAS GUTIÉRREZ, CECILIA ARCINIEGAS DE CASTILLO, ELIZABETH ARCINIEGAS GUTIÉRREZ, WILLIAM ARCINIEGAS GUTIÉRREZ Y ÁNGEL MARÍA ARCINIEGAS GUTIÉRREZ, como herederos de la causante MARÍA DEL ROSARIO ARCINIEGAS GUTIÉRREZ y en qué calidad se pide.
3. Anéxese el avalúo del único bien relacionado en la demanda conforme lo establece el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso en concordancia con lo normado en el artículo 444 de la misma obra.
4. Del memorial y documentos con los que se subsane se deben aportar las respectivas copias.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO Nº _____ DE HOY _____

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario